



Consejo  
Superior

2.1-4.3

## **ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 043 DE 2025 (23 de octubre)**

***Por el cual se incorporan de manera transitoria los cargos de la Unidad de Salud a la planta global de personal administrativo de la Universidad del Cauca.***

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, desarrollada por la Ley 30 de 1992, la cual reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, así como de organizar su estructura administrativa y establecer su planta de personal para el cumplimiento de su misión social y función institucional.

La Universidad del Cauca, mediante el Acuerdo 022 de 2001, creó la Unidad de Salud "UNISALUD" como una **dependencia especializada de la Universidad, adscrita a la Rectoría**, con organización interna propia y facultades para administrar los recursos asignados para su objeto social específico. Esta naturaleza de dependencia ha sido reconocida por autoridades externas, como el Consejo de Estado, que ha señalado que las unidades de salud *"son dependencias especializadas que hacen parte de la misma institución de educación superior"*.

El Acuerdo 062 de 2001, que reglamentó la creación de UNISALUD, estableció en su Artículo 24 la obligación de adoptar una planta de personal propia y exclusiva para la Unidad, con la siguiente disposición: *"El Consejo de Salud adoptará una planta de personal propia de la Unidad de Salud, independiente de la general de la Universidad del Cauca. Los funcionarios de la Unidad de Salud tendrán una dedicación exclusiva a la misma..."*.

En cumplimiento de dicha disposición, el Consejo Superior ratificó mediante el Acuerdo 021 de 2005 la creación de una planta de personal administrativo y asistencial exclusiva para la Unidad de Salud. Sin embargo, esta estructura de planta independiente no ha sido consistentemente aplicada en los acuerdos posteriores que han definido la planta de personal de la Universidad.

El Acuerdo Superior 010 de 2010 modificó sustancialmente el marco normativo de la Unidad de Salud, al derogar expresamente los Acuerdos 022 y 062 de 2001. Si bien este nuevo acuerdo mantuvo la disposición de que el Consejo Superior adoptaría una "planta de personal propia de la Unidad de Salud", eliminó el requisito de que esta

*Página 1 de 4*

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**  
\*Resolución 8218 de junio de 2018

Calle 5 No 4-70, Claustro de Santo Domingo  
Popayán-Cauca-Colombia  
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Consejo  
Superior

*Acuerdo Superior 043 del 23 de octubre de 2025, por el cual se incorporan de manera transitoria los cargos de la Unidad de Salud a la planta global de personal administrativo de la Universidad del Cauca.*

fuera "independiente de la general", permitiendo así su armonización con la estructura administrativa de la Institución.

El mismo Acuerdo 010 de 2010 fue explícito en garantizar la autonomía financiera de la Unidad. Para ello dispuso en su Artículo 6 que: "Con el fin de garantizar un manejo autónomo de sus recursos, la Unidad de Salud llevará su contabilidad, el presupuesto y la tesorería independientes de las de la Universidad del Cauca."

Dicha autonomía financiera, implica que todos los costos asociados a su planta de personal deban ser financiados con cargo al presupuesto de la propia Unidad de Salud, sin afectar el presupuesto general de la Universidad del Cauca.

La Universidad del Cauca, a través del Acuerdo Superior No. 032 del 16 de julio de 2019 cuyo artículo primero fue modificado por el acuerdo 058 de septiembre 25 de 2019 y Acuerdo Superior 023 de 2024, fijó una Planta Global de Personal Administrativo, un modelo de organización que requiere la unificación de todos los cargos de la Institución bajo una misma estructura para optimizar la gestión del talento humano.

Con el objeto de organizar y dar cumplimiento a las normas universitarias vigentes sobre la planta global, se requiere incorporar los diecinueve (19) cargos que actualmente prestan sus servicios en la Unidad de Salud a la planta de personal general de la Universidad, armonizando así la estructura de la dependencia con la de la Institución.

Esta incorporación se realizará de manera transitoria, con el fin de garantizar la operación de la Unidad de Salud, hasta que se establezca la planta de cargos definitiva mediante el estudio técnico de cargas laborales, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna aplicable.

Adicionalmente el Acuerdo Superior 007 de 2006, por el cual se adopta el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad del Cauca, establece en su Artículo 12 las categorías de los servidores vinculados a la Planta Administrativa, entre las cuales se encuentran los empleos "De libre nombramiento y remoción".

El Artículo 13 del mencionado Estatuto define los empleos de libre nombramiento y remoción como: "aquellos vinculados discrecionalmente a través de un nombramiento ordinario, para desempeñar temporalmente o a término indefinido un empleo de dirección, o de especial confianza o manejo, de la Planta Administrativa Universitaria."

La misma norma clasifica explícitamente en esta categoría a quienes desempeñan cargos del nivel directivo, tales como Director de Unidad, Jefe de Oficina y Jefe de División, y aquellos cuya función implica una especial confianza, como es el caso de los cargos de Subdirector de Unidad y Profesional Especializado que se incorporan mediante este acuerdo.

Página 2 de 4



Consejo Superior

Acuerdo Superior 043 del 23 de octubre de 2025, por el cual se incorporan de manera transitoria los cargos de la Unidad de Salud a la planta global de personal administrativo de la Universidad del Cauca.

Este proyecto cuenta con la viabilidad técnica con oficio 5.1-55.6/879 del 20-10-25 de la División de Gestión de Talento Humano; financiera con oficio por parte del Jefe Administrativo y Financiero de la Unidad de Salud y jurídica con oficio 2.5-55.6/419 del 16-10-25 por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORACIÓN TRANSITORIA DE CARGOS.** Incorpórense de manera transitoria los siguientes diecinueve (19) cargos a la planta global de personal de la Universidad del Cauca, para garantizar el funcionamiento de la Unidad de Salud.

No. de cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	MODALIDAD
1	DIRECTOR DE UNIDAD	DIRECTIVO	0060	13	PERIODO.
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	2028	15	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	3124	12	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	3124	13	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	3124	16	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	3124	14	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	4044	16	CARRERA ADMINISTRATIVA
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	4044	10	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	SUBDIRECTOR UNIDAD	DIRECTIVO	0190	10	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
2	MÉDICO	PROFESIONAL	2085	15	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	2044	06	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	3124	9	CARRERA ADMINISTRATIVA
2	OPERARIO CALIFICADO	ASISTENCIAL	4169	12	CARRERA ADMINISTRATIVA
19	TOTAL DE CARGOS				

Las funciones de los cargos son las establecidas en las normas universitarias correspondientes.

Página 3 de 4

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**  
\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Claustro de Santo Domingo  
Popayán-Cauca-Colombia  
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Consejo  
Superior

*Acuerdo Superior 043 del 23 de octubre de 2025, por el cual se incorporan de manera transitoria los cargos de la Unidad de Salud a la planta global de personal administrativo de la Universidad del Cauca.*

**PARÁGRAFO 1:** Los presentes cargos se incorporan de forma transitoria para garantizar la operación de la Unidad de Salud, hasta que se establezca la planta de cargos definitivos asignados para la Unidad de Salud conforme a lo dispuesto en la normatividad interna aplicable.

**PARÁGRAFO 2:** Las autoridades universitarias competentes tendrán hasta el tres (3) de agosto del año 2026, para presentar al Consejo Superior la planta de cargos definitiva.

**PARÁGRAFO 3:** Los empleos continuarán siendo desempeñados por las personas que actualmente los ocupan, conforme al tipo de nombramiento que ostenten, ya sea en propiedad o en provisionalidad.

**ARTÍCULO 2°. FINANCIACIÓN.** La remuneración, las prestaciones sociales y demás costos asociados a los cargos incorporados mediante el presente acuerdo, serán financiados en su totalidad con cargo al presupuesto y recursos de la Unidad de Salud. Unidad 02

**ARTÍCULO 3°. DISPOSICIONES CONTRARIAS.** El presente acuerdo modifica o complementa en lo pertinente las disposiciones universitarias que le sean contrarias y que regulen lo referente a la planta de personal de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.

WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO  
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS  
Secretaria General

Página 4 de 4

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**  
\*Resolución 6218 de junio de 2010

Calle 5 No 4-70, Claustro de Santo Domingo  
Popayán-Cauca-Colombia  
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

